

---

BOLETÍN INFORMATIVO MARÍTIMO N° 2/2009

Valparaíso, Febrero 2009

---

**ÍNDICE**

***ACTIVIDAD NACIONAL***

***RESOLUCIONES***

	Página
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 1224 0/20838/21023/1, de 4 de Febrero de 2009. Otorga permiso de ocupación anticipada a la Empresa Salmones Aucar Ltda., sobre un sector de playa, fondo de mar y porción de agua, ubicado en Sector Isla Aucar, Comuna de Quemchi, Provincia de Chiloé, Xa. Región de Los Lagos.....	7
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/171, de 5 de Febrero de 2009. Otorga a la Empresa “Transportes Moscoso y Moscoso Ltda.,” permiso para retirar mezclas oleosas.....	9
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/173, de 06 de Febrero de 2009. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivos “CAGUACHE”.....	11
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/175, de 09 de Febrero de 2009. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivos “CUPTANA 1”.....	15
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/176, de 09 de Febrero de 2009. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivos “ELENA”.....	19
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/177, de 09 de Febrero de 2009. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivos “FRANCISCO SUR”.....	23
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/178, de 09 de Febrero de 2009. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivos “GARRAO”.....	27

-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/179, de 09 de Febrero de 2009. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivos “LUNA 1”.....	31
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/180, de 09 de Febrero de 2009. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivos “SERRANO”.....	35
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/181, de 09 de Febrero de 2009. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivos “TAHUENAHUEC”.....	39
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/182, de 09 de Febrero de 2009. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivos “VALVERDE 1”.....	43
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/183, de 09 de Febrero de 2009. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivos “VALVERDE 2”.....	47
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/184, de 09 de Febrero de 2009. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivos “VALVERDE 3”.....	51
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/185, de 09 de Febrero de 2009. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivos “VERDUGO 2”.....	55
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/186, de 09 de Febrero de 2009. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivos “CONCOTO”.....	59
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/201, de 11 de Febrero de 2009. Fija la zona de protección litoral, para el emisario de la Central Termoeléctrica Schwager, de la Empresa S.W. Consulting (S.W.C.), a emplazarse en el sector de Puchoco, en la Bahía de Coronel, Región del Bio-Bio, aguas de Jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano.....	63

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/202, de 11 de Febrero de 2009. Fija la zona de protección litoral, para el Terminal Marítimo de Proyecto G.N.L. Mejillones de la Empresa Sociedad G.N.L. Mejillones S.A., a emplazarse en la Bahía de Mejillones, Ila. Región, aguas de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Antofagasta.....	65
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/203, de 11 de Febrero de 2009. Fija la zona de protección litoral, para el Proyecto Planta de Ácido Sulfúrico, Planta Desaladora de Agua de Mar, de la Empresa Interacid Trading Chile S.A., Terminal Mejillones, a emplazarse en la Bahía de Mejillones, Ila. Región, aguas de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Antofagasta.....	67
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/204, de 11 de Febrero de 2009. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM "FITZROY".....	69
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/215, de 16 de Febrero de 2009. Autoriza uso del Desinfectante "CRESS 50%" en jurisdicción de la Autoridad Marítima.....	73
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/216, de 16 de Febrero de 2009. Autoriza uso del Desinfectante "VIROCID 20%" en jurisdicción de la Autoridad Marítima.....	75
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/217, de 16 de Febrero de 2009. Autoriza uso del Desinfectante "VIROKILLER 80%" en jurisdicción de la Autoridad Marítima.....	77
- Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático Ordinario N° 12600/218, de 16 de Febrero de 2009. Aprueba el Plan de Contingencia para la operación de desembarco de basuras orgánicas desde naves y artefactos navales que arriben a los puertos de jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de Arica, Iquique, Antofagasta y Coquimbo, presentado por la Empresa Suplí Maritime Services Ltda.....	79
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/219, de 16 de Febrero de 2009. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivos "CANALAD".....	80
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/220, de 16 de Febrero de 2009. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM "GUANAYE 2".....	84

-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/225, de 17 de Febrero de 2009. Otorga a la Empresa "CRECER LTDA." permiso para operar como servicio de retiro y transporte de mezclas oleosas.....	88
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/226, de 17 de Febrero de 2009. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación de hidrocarburos del PAM "REMOY VIKING".....	90
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/116, de 18 de Febrero de 2009. Otorga permiso ambiental sectorial al que se refiere el Artículo 69 del D.S. N° 95 (MINSEGPRES), del 21 de Agosto de 2001, a Portuaria Lirquén S.A., para su proyecto "Dragado Muelle 1, Sitios 1, 2 y 3 Puerto Lirquén".....	94
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/233, de 20 de Febrero de 2009. Autoriza uso del Desinfectante "BIOACETIC" en jurisdicción de la Autoridad Marítima.....	97
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/234, de 20 de Febrero de 2009. Autoriza uso del Desinfectante "BIOPHOR" en jurisdicción de la Autoridad Marítima.....	99
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/235, de 20 de Febrero de 2009. Autoriza uso del Desinfectante "BIOXICLOR" en jurisdicción de la Autoridad Marítima.....	101
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/236, de 20 de Febrero de 2009. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de Aceite Residual en "Muelle Corpesca, Arica".....	103
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/237, de 20 de Febrero de 2009. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos en "Lanchones Corpesca, Arica".....	107
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/244, de 24 de Febrero de 2009. Otorga permiso ambiental sectorial al que se refiere el Artículo 70 del D.S.N° 95 (MINSEGPRES), del 21 de Agosto de 2001, a la Empresa Corpesca S.A., para su proyecto "Transporte y Almacenamiento temporal de Aceite Residual Base Arica".....	111
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/246, de 24 de Febrero de 2009. Autoriza uso del Detergente "TEC - 500" en jurisdicción de la Autoridad Marítima.....	113

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.  
Ordinario N° 12600/247, de 24 de Febrero de 2009.  
Aprueba Plan de Gestión y Manejo de agua de lastre del B/T.  
“PATAGONIAGAS” ..... 115
  
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.  
Ordinario N° 12600/268, de 27 de Febrero de 2009.  
Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de  
hidrocarburos para el Centro de Cultivos “CHAICAS” ..... 117

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE  
MARINA MERCANTE

OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS  
Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 32 – 22 084 61 / 22 08415

*La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente*

## ACTIVIDAD NACIONAL

## **RESOLUCIONES**

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12240/20838/21023/1 VRS.

OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN ANTICIPADA A LA EMPRESA SALMONES AUCAR LTDA., SOBRE UN SECTOR DE PLAYA, FONDO DE MAR Y PORCIÓN DE AGUA, UBICADO EN SECTOR ISLA AUCAR, COMUNA DE QUEMCHI, PROVINCIA DE CHILOÉ, Xª REGIÓN DE LOS LAGOS.

P.O.A. N° 01/2009.

VALPARAÍSO, 4 de Febrero de 2009.

VISTO: La solicitud de concesión marítima trámite S.I.A.B.C. N° 20838, del 14 de Octubre de 2008, presentada por la empresa Salmones Aucar Ltda.; la solicitud de permiso de ocupación anticipada presentada según Trámite S.I.A.B.C. N° 21023, del 12 de Noviembre de 2008; el informe técnico favorable emitido por la Capitanía de Puerto de Quemchi, del 19 de Enero de 2009, lo dispuesto en el D.F.L. N° 340 de 1960 y en el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M) N° 2, del 3 de Enero de 2005 y sus modificaciones.

### RESUELVO:

- 1.- OTÓRGASE a la empresa Salmones Aucar Ltda., R.U.T. N° 79.517.410-9, con domicilio en Avenida Presidente Riesco N° 5711, Oficina 1201, comuna de Las Condes, Santiago, PERMISO DE OCUPACIÓN ANTICIPADA, sobre un sector de playa, fondo de mar y porción de agua, ubicado en el sector de Isla Aucar, comuna de Quemchi, provincia de Chiloé, Xª Región de Los Lagos.
- 2.- El objeto de este permiso, es exclusivamente para realizar los estudios necesarios que permitan efectuar pruebas de resistencia de carga, dimensionamiento del ducto que se instalará, correntimetría del área y cálculo del desplazamiento de los sistemas de fondeo, en los sectores solicitados en concesión marítima, quedando expresamente prohibido el inicio de obras y faenas u otro tipo de construcciones e infraestructuras que no sean necesarias para la materialización de los citados estudios. La Autoridad Marítima Local fiscalizará y verificará el correcto cumplimiento de lo anterior.
- 3.- La empresa Salmones Aucar Ltda., deberá presentar a la Capitanía de Puerto de Quemchi un anteproyecto de los estudios a ejecutar y dará cumplimiento a todas las medidas de seguridad que le imparta la citada Autoridad Marítima Local, conforme a sus atribuciones establecidas en la legislación que regula la materia.
- 4.- Se prohíbe absolutamente al solicitante arrojar al mar cualesquiera de las materias o energía indicadas en el artículo N° 142 de la Ley de Navegación, D.L N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978. Además, deberá cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, sin perjuicio de las exigencias establecidas en otros cuerpos legales.

- 5.- La beneficiaria de este permiso asumirá la total responsabilidad de los trabajos que realice, incluso respecto de eventuales daños o perjuicios que ello pudiera irrogar a terceros, quedando libre el Fisco de cualquier responsabilidad. En todo caso, el Permiso de Ocupación Anticipada que se autoriza, no compromete la decisión del Estado para acceder o denegar la solicitud de concesión, sin ulterior responsabilidad para éste.
- 6.- Este permiso rige a contar de la fecha de la presente resolución y tendrá vigencia máxima de un año, mientras se tramita el correspondiente decreto que otorgue la concesión marítima, o en su efecto, expirará, automáticamente, cuando el Ministerio de Defensa Nacional autorice o deniegue la solicitud respectiva.
- 7.- La presente autorización, se someterá a las disposiciones contenidas en el D.F.L. N° 340 de 1960 y su Reglamento D.S. (M) N° 02 de 2005, como así también, al Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, de 1941. El incumplimiento de las obligaciones de este permiso, será suficiente causal para su caducidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE, en el Boletín Informativo Marítimo.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 171 VRS.

OTORGA A LA EMPRESA "TRANSPORTES MOSCOSO Y MOSCOSO LTDA.", PERMISO PARA RETIRAR MEZCLAS OLEOSAS.

VALPARAÍSO, 5 de Febrero de 2009.

VISTO: Las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2°, 3°, 94° y 114° del D.S. (M) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; lo dispuesto en la Regla 12 del Anexo I, Regla 7 del Anexo II y Regla 10 del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, enmendado por su Protocolo de 1978, MARPOL 73/78, ambos promulgados por D.S.(RR.EE.) N° 1689 de 1985; y,

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud de renovación de permiso presentada por la empresa "TRANSPORTES MOSCOSO Y MOSCOSO LTDA", para el retiro de mezclas oleosas desde buques o naves ubicadas en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Iquique.
- 2.- El Repertorio N° 1.523 de fecha 17 de Marzo de 1998, en el cual se constituye la Sociedad Comercial Limitada de la empresa "TRANSPORTES MOSCOSO Y MOSCOSO LTDA o Transporte Raúl Ltda."
- 3.- La Resolución Exenta N° 0014, de fecha 1 de Febrero del 2001, COREMA Región de Tarapacá, que califica favorablemente el proyecto "Transporte y almacenamiento transitorio de aceites usados, borra asfáltica de petróleo y sus respectivos envases metálicos y/o plásticos que los contienen," de la empresa "TRANSPORTES MOSCOSO Y MOSCOSO LTDA."
- 4.- La Resolución Exenta N° 0081, de fecha 6 de Agosto del 2004, COREMA Región de Tarapacá, que establece modificaciones a la resolución anterior.
- 5.- La Resolución N° 0330, de fecha 28 Febrero del 2001 del Servicio de Salud de Iquique, que autoriza a la empresa "TRANSPORTES MOSCOSO Y MOSCOSO LTDA.," para el transporte de residuos industriales peligrosos.
- 6.- La Resolución Sanitaria N° 845, de fecha 03 de Abril del 2008 de la SEREMI de Salud de Tarapacá, que autoriza a la empresa para transportar Aceites Usados y Borrás Asfálticas.
- 7.- La Resolución Sanitaria N° 2296, de fecha 17 de Octubre del 2006 de la SEREMI de salud I Región, que autoriza para Recepcionar, Almacenar y Disponer Borrás Asfálticas de Petróleo.
- 8.- El Convenio MARPOL 73/78, Anexo II, Regla 7, asumido como norma de referencia para la mencionada actividad y por el cual se regulará y controlará la operación.

RESUELVO:

- 1.- OTÓRGASE a la Empresa de “TRANSPORTES MOSCOSO Y MOSCOSO LTDA.,” autorización para efectuar el retiro de mezclas oleosas provenientes de buques naves ubicadas en la Jurisdicción de la Gobernación Marítima de Iquique.
- 2.- “TRANSPORTES MOSCOSO Y MOSCOSO LTDA.,” deberá informar a las Capitanías de Puerto involucradas, el inicio y término de las faenas, indicando los volúmenes de mezclas oleosas retiradas.
- 3.- La Autoridad Marítima de Iquique, será la responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas en la presente Resolución, debiendo inspeccionar cada año a la empresa en comento.
- 4.- Su aplicabilidad dependerá de otros permisos administrativos exigidos por la formativa jurídica, y tendrá una vigencia de 3 años a contar de la fecha de esta Resolución.
- 5.- DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/1676, del 16 de Diciembre del 2005, que autoriza el retiro de mezclas oleosas provenientes de buques o naves ubicadas en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Iquique.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 173 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL  
CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS  
PARA EL CENTRO DE CULTIVOS “CAGUACHE”

VALPARAÍSO, 6 de Febrero de 2009.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Castro mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/28, de fecha 26 de Enero del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa SALMONES ANTÁRTICA S.A.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D.S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, del Centro de Cultivos “CAGUACHE”, ubicado en las coordenadas L: 42° 30' 10,45" S; G: 73° 16' 36,45" W, sector la Capilla, Isla Caguache, perteneciente a la empresa SALMONES ANTÁRTICA S.A., la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
  - d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SALMONES ANTÁRTICA S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	CAGUACHE

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SALMONES ANTÁRTICA S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	CAGUACHE

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 175 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "CUPTANA 1".

VALPARAÍSO, 9 de Febrero 2009.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/52, de fecha 27 de Enero del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa "PESQUERA LOS FIORDOS LTDA."; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUEBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivos "CUPTANA 1", ubicado en las coordenadas L: 44° 20' 18,68" S; G: 73° 54' 12,85" W, Archipiélago de las Guaitecas, Melinka, perteneciente a la empresa "PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.", la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
  - d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.
CENTRO DE CULTIVOS	CUPTANA 1

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.
CENTRO DE CULTIVOS	CUPTANA 1

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 176 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL  
CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS  
PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "ELENA"

VALPARAÍSO, 9 de Febrero de 2009.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/52, de fecha 27 de Enero del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa "PESQUERA LOS FIORDOS LTDA."; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivos "ELENA", ubicado en las coordenadas L: 44° 15' 12,94" S; G: 73° 49' 21,60" W, Archipiélago de las Guaitecas, Melinka, perteneciente a la empresa "PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.", la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
  - d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.
CENTRO DE CULTIVOS	ELENA

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.
CENTRO DE CULTIVOS	ELENA

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 177 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "FRANCISCO SUR".

VALPARAÍSO, 9 de Febrero de 2009.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/52, de fecha 27 de Enero del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa "PESQUERA LOS FIORDOS LTDA."; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivos "FRANCISCO SUR", ubicado en las coordenadas L: 44° 31' 53,83" S; G: 73° 38' 57,63" W, Archipiélago de las Guaitecas, Melinka, perteneciente a la empresa "PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.", la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
  - d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.
CENTRO DE CULTIVOS	FRANCISCO SUR

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.
CENTRO DE CULTIVOS	FRANCISCO SUR

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 178 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "GARRAO".

VALPARAÍSO, 9 de Febrero de 2009.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/52, de fecha 27 de Enero del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa "PESQUERA LOS FIORDOS LTDA."; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivos "GARRAO", ubicado en las coordenadas L: 44° 24' 07,52" S; G: 73° 45' 30,36" W, Archipiélago de las Guaitecas, Melinka, perteneciente a la empresa "PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.", la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
  - d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.
CENTRO DE CULTIVOS	GARRAO

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.
CENTRO DE CULTIVOS	GARRAO

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 179 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "LUNA 1".

VALPARAÍSO, 9 de Febrero de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/52, de fecha 27 de Enero del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa "PESQUERA LOS FIORDOS LTDA."; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUEBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivos "LUNA 1", ubicado en las coordenadas L: 44° 16' 22,77" S; G: 73° 51' 19,47" W, Archipiélago de las Guaitecas, Melinka, perteneciente a la empresa "PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.", la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
  - d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.
CENTRO DE CULTIVOS	LUNA 1

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.
CENTRO DE CULTIVOS	LUNA 1

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 180 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "SERRANO".

VALPARAÍSO, 9 de Febrero de 2009.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/52, de fecha 27 de Enero del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa "PESQUERA LOS FIORDOS LTDA."; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivos "SERRANO", ubicado en las coordenadas L: 44° 09' 28,6" S; G: 73° 40' 48,5" W, Archipiélago de las Guaitecas, Melinka, perteneciente a la empresa "PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.", la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
  - d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.
CENTRO DE CULTIVOS	SERRANO

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.
CENTRO DE CULTIVOS	SERRANO

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 181 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "TAHUENAHUEC".

VALPARAÍSO, 9 de Febrero de 2009.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/52, de fecha 27 de Enero del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa "PESQUERA LOS FIORDOS LTDA."; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

#### RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivos "TAHUENAHUEC", ubicado en las coordenadas L: 44° 27' 18,02" S; G: 73° 59' 34,37" W, Archipiélago de las Guaitecas, Melinka, perteneciente a la empresa "PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.", la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
  - d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.
CENTRO DE CULTIVOS	TAHUENAHUEC

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.
CENTRO DE CULTIVOS	TAHUENAHUEC

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 182 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVOS “VALVERDE 1”.

VALPARAÍSO, 9 de Febrero de 2009.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/52, de fecha 27 de Enero del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa “PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUEBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivos “VALVERDE 1”, ubicado en las coordenadas L: 44° 19' 49,39" S; G: 73° 56' 36,78" W, Archipiélago de las Guaitecas, Melinka, perteneciente a la empresa “PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.”, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
  - d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.
CENTRO DE CULTIVOS	VALVERDE 1

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.
CENTRO DE CULTIVOS	VALVERDE 1

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 183 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL  
CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS  
PARA EL CENTRO DE CULTIVOS “VALVERDE 2”

VALPARAÍSO, 9 de Febrero de 2009.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/52, de fecha 27 de Enero del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa “PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

R E S U E L V O:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivos “VALVERDE 2”, ubicado en las coordenadas L: 44° 20' 47,53" S; G: 73° 52' 16,79" W, Archipiélago de las Guaitecas, Melinka, perteneciente a la empresa “PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.”, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
  - d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.
CENTRO DE CULTIVOS	VALVERDE 2

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.
CENTRO DE CULTIVOS	VALVERDE 2

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 184 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVOS “VALVERDE 3”.

VALPARAÍSO, 9 de Febrero de 2009.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/52, de fecha 27 de Enero del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa “PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivos “VALVERDE 3”, ubicado en las coordenadas L: 44° 20' 18,68" S; G: 73° 54' 12,85" W, Archipiélago de las Guaitecas, Melinka, perteneciente a la empresa “PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.”, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
  - d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.
CENTRO DE CULTIVOS	VALVERDE 3

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.
CENTRO DE CULTIVOS	VALVERDE 3

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 185 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "VERDUGO 2".

VALPARAÍSO, 9 de Febrero de 2009.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/52, de fecha 27 de Enero del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa "PESQUERA LOS FIORDOS LTDA."; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUEBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivos "VERDUGO 2", ubicado en las coordenadas L: 44° 09' 28,6" S; G: 73° 40' 48,5" W, Archipiélago de las Guaitecas, Melinka, perteneciente a la empresa "PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.", la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
  - d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.
CENTRO DE CULTIVOS	VERDUGO 2

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.
CENTRO DE CULTIVOS	VERDUGO 2

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 186 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVOS “CONCOTO”.

VALPARAÍSO, 9 de Febrero de 2009.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/52, de fecha 27 de Enero del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa “PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUEBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivos “CONCOTO”, ubicado en las coordenadas L: 44° 09' 42,6" S; G: 73° 48' 43,5" W, Archipiélago de las Guaitecas, Melinka, perteneciente a la empresa “PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.”, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
  - d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

- e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.
CENTRO DE CULTIVOS	CONCOTO

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.
CENTRO DE CULTIVOS	CONCOTO

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 201 VRS.

FIJA LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL, PARA EL EMISARIO DE LA CENTRAL TERMOELÉCTRICA SCHWAGER, DE LA EMPRESA S.W. CONSULTING (S.W.C.), A EMPLAZARSE EN EL SECTOR DE PUCHOCO, EN LA BAHÍA DE CORONEL, REGIÓN DEL BÍO-BÍO, AGUAS DE JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE TALCAHUANO.

VALPARAÍSO, 11 de Febrero de 2009.

VISTO: las atribuciones que me confiere el numeral 3.13 del D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales; lo señalado por el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; el artículo 140 del D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto del 2001, que modifica el Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la empresa S.W. CONSULTING (S.W.C.), para que la Autoridad Marítima fije la Zona de Protección Litoral del emisario submarino de la "CENTRAL TERMOELÉCTRICA SCHWAGER (Coordenadas 37° 1' 9,56" S y 073° 11' 0,05" W, Datum WGS-84).
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Talcahuano por Memorándum Ordinario N° 12.600/25, de fecha 14 de Enero del 2009.
- 3.- Lo señalado por la División de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, en relación a los estudios propuestos por la empresa.
- 4.- Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral corresponde a la franja de playa, agua y fondo de mar adyacente a la costa continental, delimitada por una línea superficial imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se orienta paralela a ésta y que se proyecta hasta el fondo del cuerpo de agua.
- 5.- Que, no se podrá hacer llegar dentro de esta Zona de Protección Litoral, en forma directa o indirecta, materias, sustancias y/o energías que sobrepasen los límites máximos establecidos en la Tabla N° 4 de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, aprobada por D.S.(SEGPRES) N° 90 del 2000.
- 6.- Que, la Gobernación Marítima de Talcahuano, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE, en 168 metros, el ancho de la Zona de Protección Litoral para el emisario submarino de la CENTRAL TERMOELÉCTRICA SCHWAGER, de la empresa S.W. Consulting (S.W.C.), ubicado en el sector Puchoco, en bahía Coronel, Región del Bío-Bío, aguas de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano.
- 2.- ESTABLÉCESE, que la Zona de Protección Litoral no corresponderá a la longitud sumergida del emisario submarino, pues las dimensiones de éste dependen de otros factores de diseño.
- 3.- ESTABLÉCESE, que no se faculta a su titular para efectuar ocupación del sector, como tampoco la instalación y operación del emisario submarino, sin contar previamente con el correspondiente Decreto de Concesión Marítima, otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina), conforme lo dispone el D.S. (M.) N° 2, de fecha 03 de Enero del 2005, sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 4.- DISPÓNESE, que la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 96,77; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano.
- 5.- ANÓTESE, REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 202 VRS

FIJA LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL, PARA EL TERMINAL MARÍTIMO DEL PROYECTO G.N.L. MEJILLONES DE LA EMPRESA SOCIEDAD G.N.L. MEJILLONES S.A., A EMPLAZARSE EN LA BAHÍA DE MEJILLONES II REGIÓN, AGUAS DE JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ANTOFAGASTA.

VALPARAÍSO, 11 de Febrero de 2009.

VISTO: las atribuciones que me confiere el numeral 3.13 del D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales; lo señalado por el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; el artículo 140 del D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto del 2001, que modifica el Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la empresa GNL MEJILLONES S.A., para que la Autoridad Marítima fije la Zona de Protección Litoral para el TERMINAL MARÍTIMO GNL MEJILLONES, Sociedad GNL Mejillones S.A., en la bahía de Mejillones, a 2,2 km al NE del Megapuerto (Coordenadas 23° 03' 17.6" S y 070° 22' 09.7" W, datum WGS-84).
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Antofagasta por Memorandum Ordinario N° 12.600/233, de fecha 4 de Noviembre del 2008.
- 3.- Lo señalado por la División de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, en relación a los estudios propuestos por la empresa.
- 4.- Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral corresponde a la franja de playa, agua y fondo de mar adyacente a la costa continental, delimitada por una línea superficial imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se orienta paralela a ésta y que se proyecta hasta el fondo del cuerpo de agua.
- 5.- Que, no se podrá hacer llegar dentro de esta Zona de Protección Litoral, en forma directa o indirecta, materias, sustancias y/o energías que sobrepasen los límites máximos establecidos en la Tabla N° 4 de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, aprobada por D.S.(SEGPRES) N° 90 del 2000.
- 6.- Que, la Gobernación Marítima de Antofagasta, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE, en 50 metros, el ancho de la Zona de Protección Litoral para el proyecto G.N.L. Mejillones, de la Sociedad G.N.L. Mejillones S.A., ubicado en la bahía de Mejillones, II Región, a 2,2 Kms. al NE del Megapuerto, aguas de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Antofagasta.
- 2.- ESTABLÉCESE, que la Zona de Protección Litoral no corresponderá a la longitud sumergida del emisario submarino, pues las dimensiones de éste dependen de otros factores de diseño.
- 3.- ESTABLÉCESE, que no se faculta a su titular para efectuar ocupación del sector, como tampoco la instalación y operación del emisario submarino, sin contar previamente con el correspondiente Decreto de Concesión Marítima, otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina), conforme lo dispone el D.S. (M.) N° 2 de fecha 03 de Enero del 2005, sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 4.- DISPÓNESE, que la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 95,72; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Antofagasta.
- 5.- DERÓGASE, la Resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.600/1650, de fecha 17 de Noviembre del 2008.
- 6.- ANÓTESE, REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 203 VRS.

FIJA LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL, PARA EL PROYECTO PLANTA DE ÁCIDO SULFÚRICO, PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR, DE LA EMPRESA INTERACID TRADING CHILE S.A., TERMINAL MEJILLONES, A EMPLAZARSE EN LA BAHÍA DE MEJILLONES, II REGIÓN, AGUAS DE JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ANTOFAGASTA.

VALPARAÍSO, 11.FEB.2009

VISTO: las atribuciones que me confiere el numeral 3.13 del D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales; lo señalado por el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; el artículo 140 del D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto del 2001, que modifica el Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la empresa INTERACID TRADING CHILE S.A., Terminal Mejillones, para que la Autoridad Marítima fije la Zona de Protección Litoral para el emisario submarino de la PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR, proceso de osmosis inversa, del proyecto PLANTA DE ÁCIDO SULFÚRICO, en la bahía de Mejillones (Coordenadas 23° 04' 27,62834" S y 070° 23' 41,22099" W, Datum WGS-84).
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Antofagasta por Memorándum Ordinario N° 12.600/1, de fecha 5 de Enero del 2009.
- 3.- Lo señalado por la División de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, en relación a los estudios propuestos por la empresa.
- 4.- Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral corresponde a la franja de playa, agua y fondo de mar adyacente a la costa continental, delimitada por una línea superficial imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se orienta paralela a ésta y que se proyecta hasta el fondo del cuerpo de agua.
- 5.- Que, no se podrá hacer llegar dentro de esta Zona de Protección Litoral, en forma directa o indirecta, materias, sustancias y/o energías que sobrepasen los límites máximos establecidos en la Tabla N° 4 de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, aprobada por D.S.(SEGPRES) N° 90 del 2000.
- 6.- Que, la Gobernación Marítima de Antofagasta, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE, en 100 metros, el ancho de la Zona de Protección Litoral para el emisario submarino de la PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR, del PROYECTO PLANTA ÁCIDO SULFÚRICO, de la empresa INTERACID TRADING CHILE S.A., TERMINAL MEJILLONES ubicado en la bahía de Mejillones, II Región, aguas de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Antofagasta.
- 2.- ESTABLÉCESE, que la Zona de Protección Litoral no corresponderá a la longitud sumergida del emisario submarino, pues las dimensiones de éste dependen de otros factores de diseño.
- 3.- ESTABLÉCESE, que no se faculta a su titular para efectuar ocupación del sector, como tampoco la instalación y operación del emisario submarino, sin contar previamente con el correspondiente Decreto de Concesión Marítima, otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina), conforme lo dispone el D.S. (M.) N° 2 de fecha 03 de Enero del 2005, sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 4.- DISPÓNESE, que la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 96,77; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Antofagasta.
- 5.- ANÓTESE, REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 204 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO  
EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS DEL RAM "FITZROY".

VALPARAÍSO, 11 de Febrero de 2009.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa "HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT" mediante Carta N° SQES/0291/AIR, de fecha 02 de Febrero 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del REMOLCADOR DE ALTA MAR "FITZROY" (CA-2399) TRG 24.44 de bandera nacional, propiedad de la empresa "HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT", el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
  - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
  - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
  - e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse en la Dirección de Intereses Marítimos.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	RAM "FITZROY"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	RAM "FITZROY"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 215 VRS.

AUTORIZA USO DEL DESINFECTANTE “CRESS 50%” EN JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 16 de Febrero de 2009.

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa LABORATORIO CENTROVET LTDA., a través de la carta de fecha 19 de Diciembre del 2008, en la que solicita autorización para el uso del desinfectante “CRESS 50%” en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto “CRESS 50%”, por el Centro Regional de Estudios Ambientales de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, a través del certificado CREA – 180 -08.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto “CRESS 50%”, en la que se indica la Dosis Letal (LC<sub>50-48h</sub>) de 4,9 ppm en *Tisbe longicornis* y la Dosis Crónica (EC<sub>50-96h</sub>) de 2,3 ppm en *Isochrysis galbana*, especies marinas locales y susceptibles de cultivo; así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.
- 4.- Que, además, se encuentra en tramitación su registro como desinfectante para uso marino, de acuerdo a lo prevenido en el D.S.(S.) N° 157/07.

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZÁSE, el uso del producto desinfectante “CRESS 50%” sobre naves, artefactos navales y otras construcciones marítimas, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada en una concentración igual o inferior a los 2,3 ppm del producto.
- 2.- Atendiendo que se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un cuerpo de agua marino determinado de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto “CRESS 50%” deberá siempre solicitar previamente autorización a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:
  - a) Copia de la presente resolución que autoriza uso del desinfectante en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
  - b) Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el desinfectante.
  - c) Fecha o período de aplicación del desinfectante.
  - d) Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
  - e) Lugar y período de almacenamiento del producto.
  - f) Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, la Autoridad Marítima local que autorice la aplicación particular del producto en instalaciones de su jurisdicción, deberá informar de ello a la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.
- 2.- Que, la presente resolución tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación; sin embargo, la Autoridad Marítima podrá revocarla sin previo aviso, si el titular no comprueba en el plazo de 1 año, desde la citada fecha, que su producto ha sido ingresado en los registros de pesticidas para uso marino del Instituto de Salud Pública.
- 3.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979.
- 4.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS Y  
MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 216 VRS.

AUTORIZA USO DEL DESINFECTANTE “VIROCID 20%” EN JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 16 de Febrero de 2009.

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa LABORATORIO CENTROVET LTDA., a través de la carta de fecha 19 de Diciembre del 2008, en la que solicita autorización para el uso del desinfectante “VIROCID 20%” en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto “VIROCID 20%”, por el Centro Regional de Estudios Ambientales de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, a través del certificado CREA – 191-08.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto “VIROCID 20%”, en la que se indica la Dosis Letal (LC<sub>50-48h</sub>) de 8,70 ppm en *Tisbe longicornis* y la Dosis Crónica (EC<sub>50-96h</sub>) de 3,99 ppm en *Isochrysis galbana*, especies marinas locales y susceptibles de cultivo; así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.
- 4.- Que, además, se encuentra en tramitación su registro como desinfectante para uso marino, de acuerdo a lo prevenido en el D.S.(S.) N° 157/07.

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZÁSE, el uso del producto desinfectante “VIROCID 20%” sobre naves, artefactos navales y otras construcciones marítimas, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada en una concentración igual o inferior a los 3,99 ppm del producto.
- 2.- Atendiendo que se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un cuerpo de agua marino determinado de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto “VIROCID 20%” deberá siempre solicitar previamente autorización a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:
  - a) Copia de la presente resolución que autoriza uso del desinfectante en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
  - b) Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el desinfectante.
  - c) Fecha o período de aplicación del desinfectante.
  - d) Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
  - e) Lugar y período de almacenamiento del producto.
  - f) Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, la Autoridad Marítima local que autorice la aplicación particular del producto en instalaciones de su jurisdicción, deberá informar de ello a la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.
- 2.- Que, la presente resolución tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación; sin embargo, la Autoridad Marítima podrá revocarla sin previo aviso, si el titular no comprueba en el plazo de 1 año, desde la citada fecha, que su producto ha sido ingresado en los registros de pesticidas para uso marino del Instituto de Salud Pública.
- 3.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979.
- 4.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS Y  
MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 217 VRS.

AUTORIZA USO DEL DESINFECTANTE  
“VIROKILLER 80%” EN JURISDICCIÓN DE LA  
AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 16 de Febrero de 2009.

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa LABORATORIO CENTROVET LTDA., a través de la carta de fecha 19 de Diciembre del 2008, en la que solicita autorización para el uso del desinfectante “VIROKILLER 80%” en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto “VIROKILLER 80%”, por el Centro Regional de Estudios Ambientales de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, a través del certificado CREA – 181-08.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto “VIROKILLER 80%”, en la que se indica la Dosis Letal (LC<sub>50-48h</sub>) de 9,47 ppm en *Tisbe longicornis* y la Dosis Crónica (EC<sub>50-96h</sub>) de 14,42 ppm en *Isochrysis galbana*, especies marinas locales y susceptibles de cultivo; así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.
- 4.- Que, además, se encuentra en tramitación su registro como desinfectante para uso marino, de acuerdo a lo prevenido en el D.S.(S.) N° 157/07.

R E S U E L V O:

- 1.- AUTORIZÁSE, el uso del producto desinfectante “VIROKILLER 80%” sobre naves, artefactos navales y otras construcciones marítimas, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada en una concentración igual o inferior a los 9,47 ppm del producto.
- 2.- Atendiendo que se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un cuerpo de agua marino determinado de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto “VIROKILLER 80%” deberá siempre solicitar previamente autorización a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:
  - a) Copia de la presente resolución que autoriza uso del desinfectante en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
  - b) Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el desinfectante.
  - c) Fecha o período de aplicación del desinfectante.
  - d) Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
  - e) Lugar y período de almacenamiento del producto.
  - f) Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, la Autoridad Marítima local que autorice la aplicación particular del producto en instalaciones de su jurisdicción, deberá informar de ello a la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.
- 2.- Que, la presente resolución tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación; sin embargo, la Autoridad Marítima podrá revocarla sin previo aviso, si el titular no comprueba en el plazo de 1 año, desde la citada fecha, que su producto ha sido ingresado en los registros de pesticidas para uso marino del Instituto de Salud Pública.
- 3.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979.
- 4.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS Y  
MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.I.M. Y M.A.A. ORDINARIO N°12.600/ 218 VRS.

APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA OPERACIÓN DE DESEMBARCO DE BASURAS ORGÁNICAS DESDE NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES QUE ARRIBEN A LOS PUERTOS DE JURISDICCIÓN DE LAS GOBERNACIONES MARÍTIMAS DE ARICA, IQUIQUE, ANTOFAGASTA Y COQUIMBO, PRESENTADO POR LA EMPRESA SUPPLY MARITIME SERVICES LTDA.

VALPARAÍSO, 16 de Febrero de 2009

VISTOS: lo dispuesto en el Reglamento Específico para la Acreditación de Terceros en la Ejecución de Desembarco, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de la Basura Orgánica de Naves Provenientes del Extranjero o desde Puertos Nacionales en Áreas Bajo Cuarentena Interna, aprobada por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 5582, del 14 de Octubre de 2005; los antecedentes presentados por la empresa SUPPLY MARITIME SERVICE LTDA., a través de su carta del 9 de Febrero del 2009; y, las facultades que me confiere la legislación vigente;

R E S U E L V O:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencias de a bordo contra la Contaminación por Desembarco de Residuos Sólidos Orgánicos e Inorgánicos de Cuarentena Zona Norte, presentado por la empresa SUPPLY MARITIME SERVICE LTDA. para la recepción de basuras de naves y artefactos navales que arriben a los puertos de jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de Arica, Iquique, Antofagasta y Coquimbo, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes sobre la materia.
- 2.- ESTABLÉCESE, que la presente resolución no faculta por sí sola la autorización para que el titular efectúe la recepción de las basuras orgánicas de naves y artefactos navales que arriben a los puertos de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Arica, Iquique, Antofagasta y Coquimbo, sino que forma parte de las exigencias que impone el Reglamento Específico para la Acreditación de Terceros en la Ejecución de Desembarco, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de la Basura Orgánica de Naves Provenientes del Extranjero o desde Puertos Nacionales en Áreas Bajo Cuarentena Interna, aprobada por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 5582, del 14 de Octubre de 2005.
- 3.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 219 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL  
CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS  
PARA EL CENTRO DE CULTIVOS “CANALAD”

VALPARAÍSO, 16 de Febrero de 2009.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/65, de fecha 03 de Febrero del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa “AQUACHILE S.A.”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

R E S U E L V O:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivos “CANALAD”, ubicado en las coordenadas L: 44° 33’ 32,89’’ S; G: 73° 09’ 39,40’’ W, Isla Magdalena, Sector Canalad, Comuna de Puerto Cisnes, perteneciente a la empresa “AQUACHILE S.A.”, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
  - d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.



e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	AQUACHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	"CANALAD"

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	AQUACHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	"CANALAD"

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 220 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO  
EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS DEL PAM “GUANAYE 2”.

VALPARAÍSO, 16 de Febrero de 2009.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Talcahuano mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/48, de fecha 03 de Febrero del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “GUANAYE 2”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PESQUERO DE ALTA MAR “GUANAYE 2” (CB - 5009) TRG 626 de bandera nacional, propiedad de la empresa “SOUTH PACIFIC KORP S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
  - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
  - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
  - e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	SOUTH PACIFIC KORP S.A.
NAVE	PAM "GUANAYE 2"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	SOUTH PACIFIC KORP S.A.
NAVE	PAM "GUANAYE 2"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 225 VRS.

OTORGA A LA EMPRESA "CRECER LTDA.",  
PERMISO PARA OPERAR COMO SERVICIO DE  
RETIRO Y TRANSPORTE DE MEZCLAS OLEOSAS.

VALPARAÍSO, 17 de Febrero de 2009.

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2°, 3°, 94° y 114° del D.S. (M) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; lo dispuesto en la Regla 12 del Anexo I, Regla 7 del Anexo II y Regla 10 del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, enmendado por su Protocolo de 1978, MARPOL 73/78, ambos promulgados por D.S.(RR.EE.) N° 1689 de 1985; y,

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud presentada por la empresa "CRECER LTDA.", para operar como Servicio de Retiro y Transporte de mezclas oleosas provenientes desde naves y/o artefactos navales que recalen y fondeen en puertos de la jurisdicción nacional.
- 2.- La Constitución de Sociedad de la Empresa "CENTRO DE GESTION AMBIENTAL Y SERVICIOS CRECER LIMITADA", contenida en el Repertorio N° 2157-2006, otorgada ante el Notario Público don Pablo A. GONZÁLEZ Caamaño de la Novena Notaria de Santiago.
- 3.- Que, la Resolución Exenta de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana N° 097, del 11 de Abril del 2005, califica ambientalmente favorable la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación Planta de Purificación de Sentinas" de la empresa "PROCESOS INDUSTRIALES CROWAN LTDA. ", Región de Valparaíso.
- 4.- La carta de compromiso entre la empresa "CROWAN LTDA" y "CRECER LTDA", señalando un convenio entre ellas para el retiro, transporte y recepción de mezclas oleosas.
- 5.- La autorización Sanitaria de la Secretaria Regional Ministerial N° 3294, del 24 de Enero del 2008 que autoriza a la empresa "CRECER LTDA." al transporte de residuos peligrosos inflamables, corrosivos, reactivos y residuos no peligrosos.

El informe técnico presentado por la empresa "CRECER LTDA" que señala la forma en que se da cumplimiento con el reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos, promulgado por el D.S. N°148 del 12 de Junio del 2003.

RESUELVO :

- 1.- AUTORIZÁZASE, a la Empresa "CRECER LTDA.", para operar como servicio de recepción de Mezclas oleosas, conforme se establece el Anexo I del Convenio MARPOL 73/78.
- 2.- DISPÓNESE, que la Empresa "CRECER LTDA." deberá informar a la Capitanía de Puerto que corresponda, en forma previa, el inicio y término de las faenas de recepción de mezclas oleosas, indicando los volúmenes recibidos y el lugar de disposición de éstas, obligándose además a entregar a la referida autoridad copia del recibo o factura emitida por el depósito final del contaminante.



- 3.- DISPÓNESE, que la Autoridad Marítima que corresponda al puerto en el cual efectuará las operaciones de recepción del desecho solicitado, será la responsable del control y fiscalización del cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas en la presente resolución, debiendo inspeccionar cada año a la empresa en comento.
  
- 4.- ESTABLÉCESE, que la aplicabilidad de la presente resolución, se entenderá sin perjuicio de otras autorizaciones y/o permisos que la empresa requiera en atención a la normativa ambiental vigente.
  
- 5.- ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 226 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO  
EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS DEL PAM “REMOY VIKING”.

VALPARAÍSO, 17 de Febrero de 2009.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Talcahuano mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/53, de fecha 04 de Febrero del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “REMOY VIKING”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PESQUERO DE ALTA MAR “REMOY VIKING” (CB - 3942) TRG 705 de bandera nacional, propiedad de la empresa “PESQUERA SAN JOSÉ S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
  - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
  - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
  - e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	PESQUERA SAN JOSÉ S.A.
NAVE	PAM "REMOY VIKING"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	PESQUERA SAN JOSÉ S.A.
NAVE	PAM "REMOY VIKING"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12.600/ 116 VRS.

OTORGA PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 69 DEL D.S. N° 95 (MINSEGPRES) DEL 21 DE AGOSTO DE 2001, A PORTUARIA LIRQUÉN S.A., PARA SU PROYECTO "DRAGADO MUELLE 1, SITIOS 1, 2 Y 3 PUERTO LIRQUÉN".

VALPARAÍSO, 18.de Febrero de .2009

VISTO: las facultades que me confieren los Arts. 142 y siguientes del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los Arts. 3 y 108 del D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; lo dispuesto en el Anexo III del Convenio sobre Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimientos de Desechos y Otras Materias de 1972; lo establecido en el Art. 69 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A.), modificado por D.S.(SEGPRES) N° 95/2001, y

#### C O N S I D E R A N D O:

- 1.- Los antecedentes presentados por la Empresa PORTUARIA LIRQUÉN S.A., al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A.), para el proyecto "Dragado Muelle 1, sitios 1, 2 y 3 Puerto Lirquén", en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano.
- 2.- Que, mediante la Resolución Exenta de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región del Bío-Bío, N° 010/2009, de fecha 22 de Enero del 2008, que calificó favorablemente el proyecto presentado por la Empresa PORTUARIA LIRQUÉN S.A. y certifica que se cumplen todos los requisitos de la normativa ambiental nacional.

#### R E S U E L V O:

- 1.- OTÓRGASE a la Empresa PORTUARIA LIRQUÉN S.A., el Permiso Ambiental Sectorial del artículo 69° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que le permite efectuar vertimientos en las aguas sometidas a jurisdicción nacional desde naves, a que se refieren los artículos 108 y 109 del D.S. 1/92 del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, para su proyecto "Dragado Muelle 1, sitios 1, 2 y 3 Puerto Lirquén", a desarrollarse en la Bahía de Concepción, Región del Bío-Bío, conforme a las condiciones que se establecen en el presente instrumento.
- 2.- DISPÓNESE, que las faenas de vertimiento del material dragado será hasta una cantidad aproximada de 50.000 m<sup>3</sup>, proveniente de los sitios 1 y 3 del Muelle 1, del Puerto Lirquén, bajo las condiciones y prevenciones establecidas en los incisos siguientes:
  - a) El responsable del proyecto deberá informar a la Capitanía de Puerto de Lirquén, el inicio y término de las faenas, indicando diariamente los volúmenes de sedimentos movilizados.
  - b) El vertimiento se deberá efectuar fuera de la línea de bases normales, al oeste de la Isla Quiriquina, dentro del cuadrante compuesto por las siguientes coordenadas:

DATUM WGS84

<b>Nodo</b>	<b>Latitud</b>	<b>Longitud</b>
A	36° 34' 0,08'' S	73° 4' 5,07'' W
B	36° 33' 41,56'' S	73° 3' 31,81'' W
C	36° 34' 8,35'' S	73° 3' 9, 19'' W
D	36° 34' 27,62'' S	73° 3' 42,83'' W

- c) El responsable del proyecto deberá dar cumplimiento al Programa de Vigilancia Ambiental (P.V.A.) comprometido en el Anexo IV de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto, el cual se llevará a cabo de la siguiente forma:

- 1.- Un monitoreo previo al inicio del vertimiento.
- 2.- Un monitoreo durante la actividad de vertido.
- 3.- Un monitoreo una vez finalizada dichas actividades.

Los monitoreos contemplarán dos estaciones, una ubicada en el área de vertimiento y otra en una estación control, fuera del área de influencia, la cual deberá quedar establecida ante la Autoridad Marítima antes de iniciar dichas faenas.

- 3.- Se autoriza a efectuar un vertimiento extraordinario y a escala del principal, con fines restrictivamente académicos y científicos al interior de la Bahía de Concepción, bajo las siguientes condiciones:

- a) Que, se realice una vez se haya completado el 80% de las faenas del vertimiento principal.
- b) Que, se efectúe en una única y exclusiva oportunidad.
- c) Que, la cantidad máxima a verter corresponda a no más de 4.300 m3 de material inerte, obtenido desde el mismo sector anteriormente dragado.
- d) Que, dicho vertimiento se realice en las siguientes coordenadas geográficas:

DATUM WGS84

Latitud: 36° 37' 37,77" S

Longitud: 73° 0' 28,45" W

- e) Que, se realice un programa de vigilancia ambiental extraordinario, antes, durante y después de la referida actividad científica, el que será establecido por la Gobernación Marítima de Talcahuano, remitiendo la empresa, copia de los informes de resultados a la mencionada Autoridad Marítima.
- f) El responsable de la actividad, deberá mantener informada a la Autoridad Marítima Local del cumplimiento de todas las exigencias expuestas precedentemente.

- 4.- La Gobernación Marítima de Talcahuano, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

- 5.- Lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 6) La presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 193,55; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

CRISTIÁN DAVANZO HYSLOP  
CAPITÁN DE NAVÍO  
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE



D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 233 VRS.

AUTORIZA USO DEL DESINFECTANTE  
"BIOACETIC" EN JURISDICCIÓN DE LA  
AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 20 de Febrero de 2009.

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa BIOTEC CHILE S.A., a través de la carta de fecha 06 de Febrero del 2009, en la que solicita autorización para el uso del desinfectante "BIOACETIC" en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto "BIOACETIC", por la Facultad de Ciencias del Mar y de Recursos Naturales de la Universidad de Valparaíso, a través de los certificados de fechas 03 de Octubre del 2008 y 14 de enero del 2009.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto "BIOACETIC", en la que se indica la Dosis Letal (LC<sub>50-48h</sub>) 11,19 mg/l en *Daphnia pulex* y la Dosis Crónica (EC<sub>50-96h</sub>) de 1,455 mg/l en *Loxechinus albus*, especies marinas locales y susceptibles de cultivo; así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.
- 4.- Que, además, se encuentra en tramitación su registro como desinfectante para uso marino, de acuerdo a lo prevenido en el D.S.(S.) N° 157/07.

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZÁSE, el uso del producto desinfectante "BIOACETIC" sobre naves, artefactos navales y otras construcciones marítimas, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada en una concentración igual o inferior a los 1,455 mg/l del producto.
- 2.- Atendiendo que se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un cuerpo de agua marino determinado de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto "BIOACETIC" deberá siempre solicitar previamente autorización a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:
  - a) Copia de la presente resolución que autoriza uso del desinfectante en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
  - b) Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el desinfectante.
  - c) Fecha o período de aplicación del desinfectante.
  - d) Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
  - e) Lugar y período de almacenamiento del producto.
  - f) Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, la Autoridad Marítima local que autorice la aplicación particular del producto en instalaciones de su jurisdicción, deberá informar de ello a la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.
- 2.- Que, la presente resolución tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación; sin embargo, la Autoridad Marítima podrá revocarla sin previo aviso, si el titular no comprueba en el plazo de 1 año, desde la citada fecha, que su producto ha sido ingresado en los registros de pesticidas para uso marino del Instituto de Salud Pública.
- 3.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979.
- 4.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS Y  
MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 234 VRS.

AUTORIZA USO DEL DESINFECTANTE  
“BIOPHOR” EN JURISDICCIÓN DE LA  
AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 20 de Febrero de 2009.

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa BIOTEC CHILE S.A., a través de la carta de fecha 06 de Febrero del 2009, en la que solicita autorización para el uso del desinfectante “BIOPHOR” en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto “BIOPHOR”, por la Facultad de Ciencias del Mar y de Recursos Naturales de la Universidad de Valparaíso, a través de los certificados de fechas 15 de Septiembre del 2008 y 14 de enero del 2009.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto “BIOPHOR”, en la que se indica la Dosis Letal ( $LC_{50-48h}$ ) < a 1,0 mg/l en *Daphnia pulex* y la Dosis Crónica ( $EC_{50-96h}$ ) de 0,216 mg/l en *Loxechinus albus*, especies marinas locales y susceptibles de cultivo; así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.
- 4.- Que, además, se encuentra en tramitación su registro como desinfectante para uso marino, de acuerdo a lo prevenido en el D.S.(S.) N° 157/07.

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZÁSE, el uso del producto desinfectante “BIOPHOR” sobre naves, artefactos navales y otras construcciones marítimas, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada en una concentración igual o inferior a los 0,216 mg/l del producto.
- 2.- Atendiendo que se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un cuerpo de agua marino determinado de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto “BIOPHOR” deberá siempre solicitar previamente autorización a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:
  - a) Copia de la presente resolución que autoriza uso del desinfectante en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
  - b) Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el desinfectante.
  - c) Fecha o período de aplicación del desinfectante.
  - d) Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
  - e) Lugar y período de almacenamiento del producto.
  - f) Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, la Autoridad Marítima local que autorice la aplicación particular del producto en instalaciones de su jurisdicción, deberá informar de ello a la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.
- 2.- Que, la presente resolución tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación; sin embargo, la Autoridad Marítima podrá revocarla sin previo aviso, si el titular no comprueba en el plazo de 1 año, desde la citada fecha, que su producto ha sido ingresado en los registros de pesticidas para uso marino del Instituto de Salud Pública.
- 3.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979.
- 4.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS Y  
MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 235 VRS.

AUTORIZA USO DEL DESINFECTANTE  
“BIOXICLOR” EN JURISDICCIÓN DE LA  
AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 20 de Febrero de 2009 .

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa BIOTEC CHILE S.A., a través de la carta de fecha 06 de Febrero del 2009, en la que solicita autorización para el uso del desinfectante “BIOXICLOR” en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto “BIOXICLOR”, por la Facultad de Ciencias del Mar y de Recursos Naturales de la Universidad de Valparaíso, a través de los certificados de fechas 03 de Octubre del 2008 y 06 de enero del 2009.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto “BIOXICLOR”, en la que se indica la Dosis Letal (LC<sub>50-48h</sub>) de 13,618 mg/l en *Daphnia pulex* y la Dosis Crónica (EC<sub>50-96h</sub>) de 3,156 mg/l en *Loxechinus albus*, especies marinas locales y susceptibles de cultivo; así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.
- 4.- Los resultados del informe para el Estudio de la Eficacia del producto desinfectante “BIOXICLOR” frente al Virus de la Anemia Infecciosa del Salmón (ISAV), elaborado por la empresa ADL Diagnostic Chile Ltda., en Diciembre del 2008.
- 5.- Que, además, se encuentra en tramitación su registro como desinfectante para uso marino, de acuerdo a lo prevenido en el D.S.(S.) N° 157/07.

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZÁSE, el uso del producto desinfectante “BIOXICLOR” sobre naves, artefactos navales y otras construcciones marítimas, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada en una concentración igual o inferior a los 3,156 mg/l del producto.
- 2.- Atendiendo que se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un cuerpo de agua marino determinado de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto “BIOXICLOR” deberá siempre solicitar previamente autorización a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:
  - a) Copia de la presente resolución que autoriza uso del desinfectante en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
  - b) Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el desinfectante.
  - c) Fecha o período de aplicación del desinfectante.

- d) Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
- e) Lugar y período de almacenamiento del producto.
- f) Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, la Autoridad Marítima local que autorice la aplicación particular del producto en instalaciones de su jurisdicción, deberá informar de ello a la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.
- 2.- Que, la presente resolución tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación; sin embargo, la Autoridad Marítima podrá revocarla sin previo aviso, si el titular no comprueba en el plazo de 1 año, desde la citada fecha, que su producto ha sido ingresado en los registros de pesticidas para uso marino del Instituto de Salud Pública.
- 3.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979.
- 4.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS Y  
MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 236 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE ACEITE RESIDUAL EN “MUELLE CORPESCA, ARICA”.

VALPARAÍSO, 20 de Febrero de 2009 .

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Arica mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/13, de fecha 3 de Febrero del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa “CORPESCA S.A.”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

R E S U E L V O:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Aceite Residual en “MUELLE CORPESCA, ARICA”, perteneciente a la empresa “CORPESCA S.A.”, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación en el muelle.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
  - d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Arica y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	CORPESCA S.A.
MUELLE	CORPESCA, ARICA

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	CORPESCA S.A.
TERMINAL	CORPESCA, ARICA

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 237 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS EN “LANCHONES CORPESCA, ARICA”.

VALPARAÍSO, 20 de Febrero de 2009.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Arica mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/18, de fecha 13 de Febrero del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa “CORPESCA S.A.”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos en “LANCHONES CORPESCA, ARICA”, perteneciente a la empresa “CORPESCA S.A.”, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación en el mar.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
  - d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Arica y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	CORPESCA S.A.
PONTON	LANCHONES CORPESCA, ARICA

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	CORPESCA S.A.
PONTON	LANCHONES CORPESCA, ARICA

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12.600/ 244 VRS.

OTORGA PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 70 DEL D.S. N° 95 (MINSEGPRES) DEL 21 DE AGOSTO DE 2001, A LA EMPRESA CORPESCA S.A., PARA SU PROYECTO “TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE ACEITE RESIDUAL BASE ARICA”.

VALPARAÍSO, 24 de Febrero de 2009 .

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5°, 117° y siguientes del D.S. (M) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; lo dispuesto en el artículo 70° del D.S.(SEGPRES) N° 95/2001, que modifica el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; así como también, todas las normas legales y reglamentarias pertinentes, y,

#### C O N S I D E R A N D O:

- 1.- Los antecedentes presentados por la Empresa CORPESCA S.A., al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A.), para el proyecto “Transporte y Almacenamiento Temporal de Aceite Residual Base Arica”, en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Arica.
- 2.- La Resolución Exenta de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Antofagasta, N° 121, de fecha 13 de Septiembre del 2006, que califica favorablemente el proyecto presentado por la Empresa CORPESCA S.A. y certifica que se cumplen todos los requisitos de la normativa ambiental nacional.

#### R E S U E L V O:

- 1.- OTÓRGASE a la Empresa CORPESCA S.A., el Permiso Ambiental Sectorial del artículo 70° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, permiso para emplazar instalaciones terrestres de recepción de mezclas oleosas en puertos y terminales marítimos del país, a que se refiere el artículo 113 del D.S. 1/92 del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, para su proyecto “Transporte y Almacenamiento Temporal de Aceite Residual Base Arica” a desarrollarse en el Muelle de Arica, Región de Arica y Parinacota.
- 2.- DISPÓNESE, las siguientes medidas:
  - a) Que, la empresa deberá dar cumplimiento al Plan de Emergencia y Contingencia, establecido en el punto N° 3.2.5, de la Resolución mencionada en el N° 2 de los “Considerando”, que califica favorablemente el citado proyecto.
  - b) Que, la Gobernación Marítima de Arica, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.
  - c) Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 65,67; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Arica.

- d) Que, lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.

3.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO. N° 12.600/ 246 VRS.

AUTORIZA USO DEL DETERGENTE “TEC-500” EN  
JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 24 de Febrero de 2009.

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2°, 3°, 5° y 14° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa BIOTEC CHILE S.A., a través de la carta de fecha 06 de Febrero del 2009, en la que solicita autorización para el uso del detergente “TEC-500” sobre la superficie de naves, artefactos navales y otras instalaciones marítimas.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto “TEC-500”, por la Facultad de Ciencias del Mar y de Recursos Naturales de la Universidad de Valparaíso, acreditados a través de los certificados de fechas 19 de Agosto del 2008 y 08 de Enero del 2009.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto “TEC-500”, en la que se indica la Dosis Letal (LC<sub>50-48h</sub>) sin registro de mortalidades en *Daphnia pulex*, y la Dosis Crónica (EC<sub>50-96h</sub>) sin registro de efectos en *Loxechinus albus*, especies marinas locales y susceptibles de cultivo; así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZÁSE, el uso del producto detergente “TEC-500” sobre naves, artefactos navales y otras instalaciones marítimas, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada en las concentraciones y diluciones indicadas por el fabricante.
- 2.- ESTABLÉCESE además, lo siguiente:
  - a) Atendiendo que, se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un determinado cuerpo de agua marino de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto “TEC-500” deberá solicitar siempre, la autorización previa a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:
    - 1) Copia de la presente resolución que autoriza uso del detergente en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
    - 2) Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el detergente.
    - 3) Fecha o período de aplicación del detergente.
    - 4) Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
    - 5) Lugar y período de almacenamiento del producto.
    - 6) Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

- b) Que, la Autoridad Marítima local que autorice la aplicación particular del producto en instalaciones de su jurisdicción, deberá informar de ello a la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.
- 3.- La presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación.
- 4.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO . N° 12.600/ 247 VRS.

APRUEBA PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DE  
AGUA DE LASTRE DEL B/T. "PATAGONIAGAS".

VALPARAÍSO, 24. de Febrero de 2009.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa Humboldt Shipmanagement, para su B/T. "PATAGONIAGAS", lo recomendado en la Directiva A-51/002, aprobada por Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 12.600/344, del 14 de Octubre del 2002 y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Gestión y Manejo de Agua de Lastre para el B/T. "PATAGONIAGAS" de la Empresa Humboldt Shipmanagement, quien será responsable de su cumplimiento ante la Autoridad Marítima Nacional.

El citado plan contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una orientación sobre los aspectos relacionados con la adecuada gestión del agua de lastre, resguardando una efectiva seguridad de la nave.

- 2.- DISPÓNESE lo siguiente:
- a) Que, la empresa revisará el plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse en las leyes o políticas nacionales e internacionales, los datos y números relacionados con la organización o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.
  - b) Que, el Plan de Gestión y Manejo de Agua de Lastre con su resolución aprobatoria, deberá encontrarse en la empresa, quién tendrá que mantenerlo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución a la nave y a la Autoridad Marítima local.
  - c) Que, el plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar los antecedentes para su posterior resolución.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DE AGUA DE LASTRE

ARMADOR	ADMINISTRADORA DE NAVES HUMBOLDT LTDA.	
NAVE	B/T PATAGONIAGAS (N° OMI : 8813099)	
PLAN	DE GESTIÓN Y MANEJO DE AGUA DE LASTRE	
RES. APROBATORIA	DGTM Y MM ORD. N° 12.600/247	FECHA: 24.FEB.2009

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 268 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL  
CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS  
PARA EL CENTRO DE CULTIVOS “CHAICAS”

VALPARAÍSO, 27 de Febrero de 2009.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/29, de fecha 16 de Enero del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa “AGUAS CLARAS S.A.”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, del Centro de Cultivos “CHAICAS”, perteneciente a la empresa “AGUAS CLARAS S.A.”, ubicado en las coordenadas L: 41°39'30" S; G: 72°41'35" W, en Chaicas, comuna de Calbuco, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
  - d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

- e.- DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/1587, del 10 de Noviembre del 2008.
  - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	AGUAS CLARAS S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	CHAICAS

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	AGUAS CLARAS S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	CHAICAS

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE  
MARINA MERCANTE

OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS  
Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 32 – 22 084 61 / 22 08415

*La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente*